MINJUSTICIA INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

**CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL TRANSPORTE DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL (TRANSPORTE DE INTERNOS) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS REMISIONES DEL PERSONAL DE INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TITIRIBI.**

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto Productos TRANSPORTE DE INTERNO. Con posición de catálogo de gasto A-2-0-4-15 Transporte de internos, se procede a realizar los siguientes estudios previos para "**TRANSPORTE DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS REMISIONES DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TITIRIBI A DILIGENCIAS JUDICIALES POR REQUERIMIENTO DE LAS AUTORIDADES, DE SALUD, Y DE SEGURIDAD A NIVEL NACIONAL**"

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

**ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TITIRIBI ANTIOQUIA – EPMSC TITIRIBI-** La Entidad requiere Contratar el TRANSPORTE DE INTERNOS, para el cumplimiento de las políticas y objetivos institucionales y en especial para satisfacer una de las necesidades básicas del EPMSC TITIRIBI, en razón a que el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí no cuenta con un parque automotor para dar cumplimiento a las diferentes remisiones judiciales, medicas y/o administrativas que ordenan las respectivas autoridades. 1. TRASPORTE DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL para las diferentes remisiones y traslado de los internos y guardianes encargados de su custodia. Con el objetivo principal de continuar prestando con buenos niveles de eficiencia, calidad, responsabilidad, transparencia, el servicio del desplazamiento para el cumplimiento de las remisiones de Internos y traslado de funcionarios del EPMSC TITIRIBI a nivel nacional a diligencias judiciales por requerimiento de las autoridades de salud, y de seguridad. El Establecimiento Comercial que suministre el servicio solicitado, debe presentar certificaciones de buenas prácticas y de control del mismo emitidas por las entidades competentes, ya que esto garantiza la buena calidad de la prestación. Es importante que la entidad que suministre servicios solicitados, cuente con documentación legal al día, condiciones de seguridad y tecno-mecánicas necesaria para los diferentes recorridos a nivel local y nacional, atención inmediata, suficientes medios de transporte que satisfagan lo solicitado y que en buena calidad llenen los estándares de calidad y servicio exigidos por el Ministerio de Transporte y demás entidades reguladoras en la materia; el Establecimiento de Comercio que llene los requisitos exigidos, debe estar ubicada en zonas aledañas al EPMSC TITIRIBI ANTIOQUIA. Cabe indicar que se requiere que los vehículos que se soliciten para la prestación del servicio sean desde el modelo de 2014 con el fin de garantizar las condiciones tecno mecánica y de seguridad de los vehículos.

Teniendo en cuenta que en no se cuenta con presupuesto para este servicio en el establecimiento se es necesario realizar la contratación del servicio de transporte de internos, para cubrir las necesidades del Establecimiento ya que a la fecha existen recursos disponibles para dicha contratación según Resolución No 002046 del 28 de junio de 2018 TRANSPORTE DE INTERNOS (A-2-0-4-15), por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), Que permite realizar el proceso contractual y con esto subsanar la necesidad en el transporte de internos del EMPSC DE TITIRIBI.

## 2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

### 2.1. OBJETO

Contratar el servicio de transporte terrestre departamental y nacional, garantizando el desplazamiento a diligencias judiciales, medicas entre otras del personal de internos y funcionarios del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí Antioquia".

### 2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

- Prestar el servicio cuando sea requerido previa solicitud realizada por el supervisor del contrato, o por quien haga sus veces en encargo.
- Prestar el servicio objeto del proceso contractual en el término establecido en el numeral plazo de ejecución del contrato.
- Atender de manera oportuna y eficiente todas las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y moras en la ejecución del contrato.
- Las cantidades descritas en este estudio previo podrán variar de acuerdo a la necesidad del establecimiento
- en caso tal de que el desplazamiento se realice a un municipio o departamento diferente a los nombrados anteriormente se solicitara a la empresa transportadora cotización del valor del viaje a el lugar de destino el cual será verificado y aprobado por el supervisor del contrato y se acordara con el oferente ganador dicho valor acorde al presupuesto estipulado en esta invitación publica

## 3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

## 4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

**a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC**

**Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015,** "Contratar el servicio de transporte de internos del establecimiento carcelario penitenciario de mediana seguridad de Titiribí (Antioquia). **Esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:**

| Clasificación UNSPSC | Grupo | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|---|
| Transporte de personal | (F) Servicios | 20000000 | 20100000 | 20102300 | 20102301 |

**b) Condiciones Técnicas Exigidas**

**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD TITIRIBI (ANTIOQUIA)**

| DESCRIPCIÓN: | ESPECIFICACIONES TECNICAS |
|---|---|
| TRANSPORTE DE PERSONAL (TRANSPORTE DE INTRERNOS Y FINCIONARIOS) | Transporte de internos de ida y regreso con el acompañamiento de funcionarios del cuerpo custodia y vigilancia desde las instalaciones del epmsc titiribí a otros municipios y ciudades a nivel nacional.<br>se solicita que el oferente presente listado de precios en vehículo tipo vans y camioneta 4x4 a los siguientes lugares: Medellín, concordia, rionegro, puerto Berrio, puerto triunfo, amaga, fredonia, angelopolis, andes, san jerónimo, Támesis, Venecia, bolívar, la ceja, Jericó, abejorral, puerto triunfo,; |
| | Se requiere que el contratista cuente con dos (02) tipos y/o clase de vehículos, con las siguientes caracteristicas: Un (01) vehículo tipo CAMIONETA 4X4, cuatro puertas y puestos, silletería adecuada para reacción y transportar Internos y funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia; Un (01) vehículo tipo VANS, con capacidad para transportar mínimo 9 pasajeros, silletería adecuada para reacción y transportar Internos y funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia. |
| | Los vehículos cuenten con su Tarjeta de Operación Nacional y demás documentos y equipos legales vigentes tales como: Licencias de Conducción Vigentes y Legales, Tarjeta de Propiedad, Póliza de Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, Revisión Tecno-Mecánica, Certificado de Emisión de Gases, Equipo de Carretera, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL, el cual se exigirá únicamente al oferente que le sea adjudicada la presente convocatoria, entre otros. |
| | El servicio debe ser prestado de manera eventual y por necesidades del servicio; el contratista debe prestar el servicio de trasporte los días sábados, domingos y festivos, sin que ello implique un valor adicional, además estar disponible las 24 horas del día, todos los días de la semana y por el tiempo que perdure el contrato |
| | El servicio debe ser prestado directamente por el contratista, no se admite ninguna modalidad de subcontratación o convenios de colaboración empresarial. |
| | Cada uno de los conductores deberá contar con un medio de Comunicación idónea (CELULAR, AVANTEL, RADIOTELÉFONO u otro) de amplia cobertura. |
| | El contratista debe sufragar todos los costos que le genere la prestación del servicio y todos aquellos que demanden el uso de los vehículos propios. Estará a cargo del contratista el pago de los peajes, Combustible y Mantenimiento a todos los vehículos así como el suministro Aceites, Lubricación, Eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, viáticos y manutención del conductor, parqueaderos y en general todos los costos y gastos asociados con el uso de los vehículos. |
| | Los vehículos del contratista deben contar con el equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera, tales como equipos de primeros auxilios y herramienta básica para Página 5 de 17 atender reparaciones menores que permitan desvarar los vehículos. |
| | El contratista debe mantener los vehículos en excelentes condiciones mecánicas y generales, para el cabal cumplimiento del objeto del contrato y con la totalidad de los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte. |

| | |
|---|---|
| | Los conductores deben estar capacitados para prestar correctamente el servicio y el desempeño en sus labores –actividades; además no deberán conducir en estado de embriaguez ni estar bajo los efectos de sustancia alucinógenas que produzca dependencia física y emocional; también deberá portar los documentos correspondientes a seguros obligatorios, certificado de emisión de gases y todos aquellos documentos que acrediten la excelente prestación del servicio público de transporte. |
| | El contratista se compromete a ubicar el transporte solicitado, en cada uno de los destinos requeridos, sin ningún tipo de sobrecosto en concordancia con esto, solo factura un desplazamiento |
| | Se debe proveer de dos (2) conductores por vehículo (si es el caso auxiliar), en caso que el recorrido supere las doce (12) horas de recorrido o viaje. |
| | Se debe suministrar Nombres completos e identificación de las personas que desempeñaran el cargo de conductor, para su Respectivo estudio de seguridad |
| | Mantener fijos los precios durante la vigencia del contrato sin importar las temporadas, por lo tanto, los precios a ofertar y/o sugeridos dentro del contrato no estarán sujetos a reajuste alguno durante la ejecución del mismo, por tanto, el oferente debe prever los posibles incrementos que se pudieren presentar en la ejecución del contrato tales como Sobretasas, Gastos Adicionales, Impuestos y demás erogaciones. Servicio de transporte a todos los destino requeridos y solicitados, por sobre todo disponibilidad permanente durante los días solicitados |
| | El oferente deberá contar en su parque automotor con vehículos en perfectas condiciones que permitan cumplir dos (2) o más desplazamientos de forma simultanea ya sea a nivel nacional o local. |
| | Mantener con absoluta reserva y confidencialidad las solicitudes de los desplazamientos realizadas por el supervisor del contrato |
| | La ruta del desplazamiento del vehículo hasta el lugar de destino será establecida por el Comandante de Vigilancia y el Comandante de la Remisión |
| | El vehículo debe estar dotado de equipo de carreteras reglamentario y cumplir con todas las disposiciones legales y contempladas en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre modificada por la Ley 1383 de 2010. |
| | Tarjeta de Operación del vehículo de transporte público |

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

## 5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No. 0184, de Julio 9 de 2018, suscrito por el Responsable de Gestión Corporativa los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

| PROCESO | IVA | RETENCIONES |
|---|---|---|
| Estudios previos para contratar el transporte de internos y funcionarios a nivel nacional (transporte de internos) para el cumplimiento de las remisiones del personal de internos del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí (EPMSC). | IVA excluido de conformidad con el artículo 130 de la ley 633 del 2000 en su artículo 130 y la certificación No. CER18-0000758-0AP-1300 de fecha 02 de febrero de 2018 | Las retenciones que se aplican a los diferentes proveedores varían de acuerdo al régimen que pertenezca cada empresa. |

## 6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado **Mínimo Dos (02) contratos** para entidades públicas o privadas en los últimos Tres (03) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar el servicio de transporte especial y/o de internos y funcionarios a nivel nacional (transporte de internos), cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100 % de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100 % de lo ofertado por el proponente.

## 7. ESTUDIO DE MERCADO

### 7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector comercial, y dejar constancia mediante el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí Antioquia, ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas del país y de la entidad a nivel nacional, consultada realizada a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera , legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados

en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad presentada por la dirección del establecimiento Penitenciario de mediana seguridad y carcelario de Titiribí, Doctor PABLO VASQUEZ ARBOLEDA.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí, con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación y realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basado en las solicitudes de cotización enviadas a los establecimientos de comercio, COOPTRANSTI Y TRANSPORTOUR S.A.S. De los cuales se obtuvo respuesta completa del establecimiento de comercio. Como posible oferente, por tanto, los documentos aportados permiten obtener valores mínimo reales del sector, como constan en el proceso.
Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas

**PERSPECTIVA LEGAL**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere Contratar el servicio de transporte de internos del establecimiento carcelario penitenciario de mediana seguridad de Titiribí (Antioquia). De conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:
Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

Así como las demás normas complementarias y reglamentarias, igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables y reglas previstas en la invitación pública.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y/o SERVICIOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL DIEZ POR CIENTO 10% DE LA MENOR CUANTIA DEL ESTABLECIMIENTO.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

**HISTORICO DE LA ENTIDAD**

En los últimos tres (3) años, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Titiribí ha celebrado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual así:

| AÑO | N° CONTRATO | EMPRESA | VALOR |
|---|---|---|---|
| 2018 | 001 | TRANSPORTOUR | 19.980.000 |
| 2017 | 048 | TRANSPORTOUR | 3.000.000 |
| 2016 | 001 | LUIS ALFONSO CANO MESA | 2.700.000 |

**b. ANÁLISIS DEL SECTOR**

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del Secop procesos en otras

Entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas Características y sirven como referencia para analizar el mercado.

| AÑO | ENTIDAD | Nº CONTRATO | OBJETO | CONTRATISTA | CARACTERISTICAS | VALOR TOTAL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2016 | EPC ANSERMA CALDAS | 602-008-2016 | SERVICIO DE TRANSPORT DE INTERNOS Y FUNCIONARIOS | COOPSERVINTES CTA | PRESTACION DE SERVICIOS | $30.420.000 |

## 7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANALASIS DE LA OFERTA

A efectos de dar a conocer los productos existentes en el mercado encontramos gran variedad de proveedores, tales como, TRANSPORTOUR S.A.S. Y COOPTRANSTI, quienes hacen parte de las empresas comercializadoras y distribuidora del servicio solicitado en el presente estudio.

## ANALISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para este tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí, ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron elementos para el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Titiribí en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Porta Único de Contratación SECOP, sitio web por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

## 7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- PROPONENTE 1: TRANSPORTOUR S.A.S
- PROPONENTE 2: COOPTRANSTI

| ITEM | RECORRIDO | VEHICULO | COOTRANSTITI | TRANSPORTOUR | VALOR PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TITIRIBI-CIUDAD BOLIVAR-TITIRIBI | CAMIONETA | 300.000 | 300.000 | 300.000 |
| 2 | TITIRIBI-JERICO- TITIRIBI | CAMIONETA | 300.000 | 300.000 | 307.500 |
| 3 | TITIRIBI-TAMESIS - TITIRIBI | CAMIONETA | 345.000 | 345.000 | 345.000 |
| 4 | TITIRIBI- ABEJORRAL - TITIRIBI | CAMIONETA | 380.000 | 380.000 | 387.500 |
| 5 | TITIRIBI- LA CEJA - TITIRIBI | CAMIONETA | 365.000 | 370.000 | 367.500 |
| 6 | TITIRIBI- RIONEGRO - TITIRIBI | CAMIONETA | 375.000 | 375.000 | 375.000 |
| 7 | TITIRIBI- MEDELLIN - TITIRIBI | CAMIONETA | 270.000 | 275.000 | 272.500 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 8 | TITIRIBI- PUERTO BERRIO- TITIRIBI | CAMIONETA | 645.000 | 645.000 | 645.000 |
| 9 | TITIRIBI- PUERTO TRIUNFO- TITIRIBI | CAMIONETA | 645.000 | 645.000 | 645.000 |
| 10 | TITIRIBI- VENECIA - TITIRIBI | CAMIONETA | 220.000 | 220.000 | 220.000 |
| 11 | TITIRIBI- FREDONIA - TITIRIBI | CAMIONETA | 220.000 | 220.000 | 220.000 |
| 12 | TITIRIBI- AMAGA - TITIRIBI | CAMIONETA | 200.000 | 210.000 | 205.000 |
| 13 | TITIRIBI-ANGELOPOLIS- TITIRIBI | CAMIONETA | 240.000 | 245.000 | 242.500 |
| 14 | TITIRIBI- BOLOMBOLO- TITIRIBI | CAMIONETA | 200.000 | 200.000 | 200.000 |
| 15 | TITIRIBI- SANTA FE DE ANTIOQUIA- TITIRIBI | CAMIONETA | 380.000 | 380.000 | 380.000 |
| 16 | TITIRIBI- ANDES - TITIRIBI | CAMIONETA | 315.000 | 300.000 | 307.500 |
| 17 | TITIRIBI- SAN JERONIMO - TITIRIBI | CAMIONETA | 375.000 | 375.000 | 375.000 |

| ITEM | RECORRIDO | VEHICULO | COOTRANSTITI | TRANSPORTOUR | VALOR PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TITIRIBI-CIUDAD BOLIVAR- TITIRIBI | VANS | 600.000 | 600.000 | 600.000 |
| 2 | TITIRIBI-JERICO- TITIRIBI | VANS | 500.000 | 500.000 | 500.000 |
| 3 | TITIRIBI-TAMESIS - TITIRIBI | VANS | 600.000 | 600.000 | 600.000 |
| 4 | TITIRIBI- ABEJORRAL - TITIRIBI | VANS | 800.000 | 800.000 | 800.000 |
| 5 | TITIRIBI- LA CEJA - TITIRIBI | VANS | 600.000 | 600.000 | 600.000 |
| 6 | TITIRIBI- RIONEGRO - TITIRIBI | VANS | 600.000 | 600.000 | 600.000 |
| 7 | TITIRIBI- MEDELLIN - TITIRIBI | VANS | 400.000 | 400.000 | 400.000 |
| 8 | TITIRIBI- PUERTO BERRIO- TITIRIBI | VANS | 1.000.000 | 1.000.000 | 1.000.000 |
| 9 | TITIRIBI- PUERTO TRIUNFO- TITIRIBI | VANS | 1.000.000 | 1.000.000 | 1.000.000 |
| 10 | TITIRIBI- VENECIA - TITIRIBI | VANS | 500.000 | 500.000 | 500.000 |
| 11 | TITIRIBI- FREDONIA - TITIRIBI | VANS | 440.000 | 450.000 | 445.000 |
| 12 | TITIRIBI- AMAGA - TITIRIBI | VANS | 400.000 | 400.000 | 400.000 |
| 13 | TITIRIBI-ANGELOPOLIS- TITIRIBI | VANS | 400.000 | 400.000 | 400.000 |
| 14 | TITIRIBI- BOLOMBOLO- TITIRIBI | VANS | 400.000 | 400.000 | 400.000 |
| 15 | TITIRIBI- SANTA FE DE ANTIOQUIA- TITIRIBI | VANS | 600.000 | 600.000 | 600.000 |
| 16 | TITIRIBI- ANDES - TITIRIBI | VANS | 600.000 | 600.000 | 600.000 |
| 17 | TITIRIBI- SAN JERONIMO - TITIRIBI | VANS | 780.000 | 800.000 | 790.000 |

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato teniendo en cuenta la Disponibilidad Presupuestal es de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000) MCTE.**

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 2618** de fecha 09 de julio de 2018, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-0524 EPMSC TITIRIBI, DEPENDENCIA 524-DIRE-TITIRIBI, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-2-0-4-15, TRANSPORTE DE INTERNOS FUENTE NACION, RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: Oficio EPMSCTIT-524-CVIG0185, Expedido por el Comando de Vigilancia IN. FONTECHA MENDOZA HOSMAN ANDRES, por valor de $ 13.000.000.

## 10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir de la aprobación de la suscripción del acta de inicio, por parte de la oficina de Contratación, una vez se haga la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el Registro Presupuestal.

## 11. FORMA DE PAGO

El EPMSC DE TITIRIBI, efectuará pagos mensuales al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, de acuerdo a la entrega de los productos, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el EPMSC DE TITIRIBI dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Oficina de Contratación , previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

## 12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de Titiribí, Carrera Bolívar N° 20-14 parque principal oficina de Contratación.

## 13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Municipio de Titiribí, Carrera Bolívar N° 20-14. EMSC TITIRIBI.

## 14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el EPMSC- TITIRIBI, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo.
d) Hacer entrega de los mismos en las instalaciones del Establecimiento, en una sola o varias entregas y cuyo tiempo de la primera entrega no será superior a los diez (10) días Calendario, una vez firmado este contrato.
e) Acatar los requerimientos que durante el desarrollo del contrato le solicite el Establecimiento, por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión, el responsable de los proyectos productivos del Establecimiento.
f) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contratado y responder por su calidad y cumplimento.
g) Presentar factura detallando el suministro realizado dentro de la ejecución del contrato
h) Presentar las solicitudes u observaciones a que haya lugar de manera oportuna, en desarrollo del contrato

### 14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El EPMSC DE TITIRIBI se obliga para con el Contratista a:

**a)** Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista, Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
**b)** Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
**c)** Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
**d)** Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
**e)** Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

## 15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

**a)** Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexocorrespondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuandoo la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

## 16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

## 17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

(En caso de solicitarse garantías, deberá tenerse en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y el análisis del riesgo, las mismas deberán constituirse por el contratista a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario Nit. 811010122-5, de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015).

**Para este proceso no se solicitarán Garantías**

## 18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el COMANDO DE VIGILANCIA IN. FONTECHA MENDOZA HOSMAN o a quien designe el Ordenador del Gasto del EPMSC de Titiribí.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## 19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al EPMSC de Titiribí, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

## 20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## 21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

HOSMAN FONTECHA

**IN. FONTECHA MENDOZA HOSMAN ANDRES**
Comandante de Vigilancia Epmsc Titiribí

Elaborado por: In. Fontecha Mendoza Hosman HOSMAN FONTECHA
Revisado por: Pablo Arturo Vásquez Arboleda
Responsable: Director EPMSC TITIRIBI
Aprobó: Pablo Arturo Vásquez Arboleda
Fecha de elaboración: 15/08/2018